

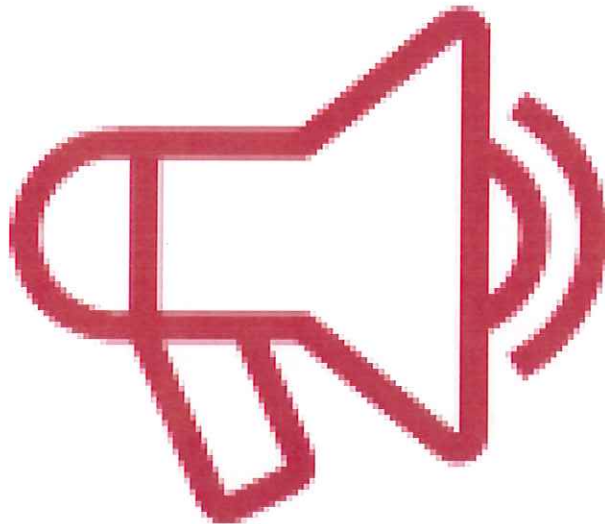


**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE  
FOMENTO MINERO

# ANEXO

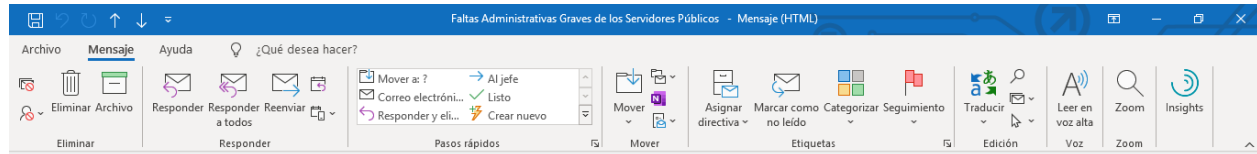


**FIFOMI\_ANEXO\_DIV\_05**

5  
*[Handwritten signature]*



FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrés Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

lunes 26/10/2020 10:19 a. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,

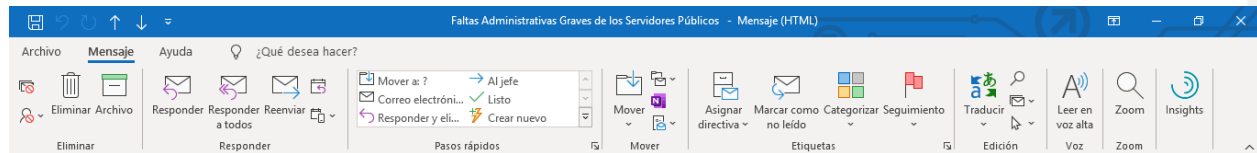
Nos permitimos compartirles las Faltas Administrativas Graves que pueden cometer las personas Servidoras Públicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativa, por parte del Órgano Interno de Control del FIFOMI;

- Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI: Lic. Salvador Frontana Reyes. Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx. Celular: 771-110-2657

- Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI: MAP. Gustavo Serrano López. Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



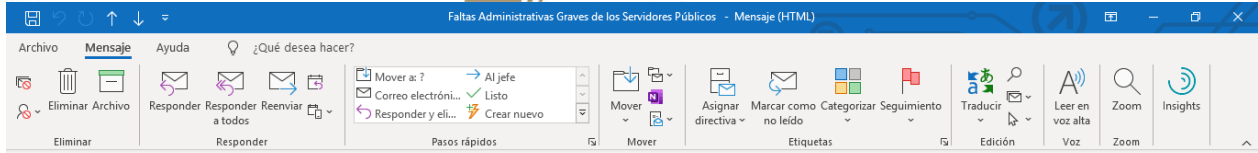
Comité de Ética

Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrés Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

lunes 26/10/2020 10:19 a. m.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Article 51: Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Article 52: Incurre en conflicto el servidor público que... Article 53: Cometerá sanción el servidor público que... Article 59: Será responsable de contratación indebida el servidor público... Article 60: Cometerá sanción de acto jurídico el servidor público que... Article 60bis: Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. Article 61: Cometerá tráfico de influencias el servidor público que...

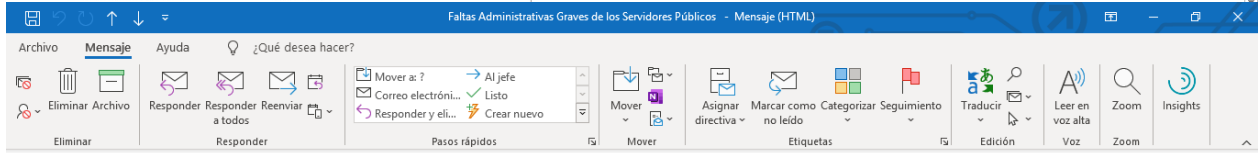




Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrés Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

Artículo 54 Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que adquiera, solicite o realice actos para la adquisición o desvío de recursos públicos, sean inmuebles, muebles o frangibles, sin fundamento jurídico o contable de acuerdo a las normas aplicables. Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización para el pago de un pago de un remanente en contravención con los rubros que se afectan resultan aplicables, así como el otorgamiento o autorización para el pago de un pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. Artículo 55 Incurre en utilización indebida de información el servidor público que divulga para el público información que es reservada al artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren poseer o tener a su favor, o cualquier otro bien, o cualquier otro bien, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento. Artículo 56 Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que debe guardar el servidor público por motivo de sus funciones y que no sea de dominio público. La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión hasta por un plazo de un año. Artículo 57 Incurre en abuso de funciones el servidor público que ejerce atribuciones que no tenga conferidas o se vale de las que tenga, para realizar o hacer realizar actos o comisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 58 Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea escusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos. Artículo 61 Quien este servidor público efective, necesite u omita realizar algún acto que implique el uso de recursos públicos, deberá justificarlo oportunamente para el o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley. Artículo 62 Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, manifiesta deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Artículo 63 Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de equiparaciones o resoluciones de autoridades facultadas de los derechos humanos, o cualquier otra competencia, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, o no responderá debidamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que se haya sido requerido mediante de oficio conforme a las disposiciones aplicables. Artículo 63BIS Cometerá desacato el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, divulgue, ceda o haga llegar para que se consulte como persona de confianza, de estructura, de base o por honorarios, en el ejercicio de sus funciones, a personas con las que tenga lista de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. Artículo 64 Los Servidores Públicos responsables de la investigación, sancionación y resolución de las Faltas administrativas incurran en obstrucción de la justicia cuando: I. Desobedezcan o incumplan con la conducta no grave durante la investigación de actos u omisiones sancionables, como graves en la primera Ley y demás disposiciones aplicables. II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, Faltas de particulares a un acto de corrupción y III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley. Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La identidad deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante. Artículo 64BIS Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre Fideicomiso establecidas en la Ley Federal de Autoridad Republicana.



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrés Ramírez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

Artículo 58 Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea escusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos. Artículo 64BIS Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre Fideicomiso establecidas en la Ley Federal de Autoridad Republicana.

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI
Punto de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AudIt (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,

Nos permitimos compartirles las Sanciones Administrativas No Graves y Graves a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del Órgano Interno de Control del FIFOMI;

- Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI: Lic. Salvador Frontana Reyes. Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx. Celular: 771-110-2657

- Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI: MAP. Gustavo Serrano López. Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



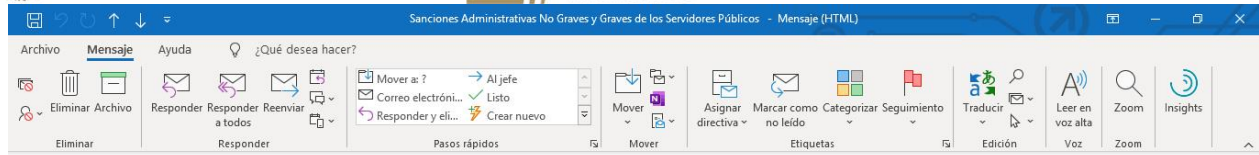
Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética Para Regionales, Centrales, Outsourcing, Programa Jóvenes AudIt (Raymundo Orozco), Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra), Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez), Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez), Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales), Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva), y 9 usuarios más

Document titled 'SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES' with articles 75, 76, and 77 detailing administrative penalties.

Document titled 'SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES' with articles 78, 79, and 80 detailing administrative penalties.





Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Email content including 'Comité de Ética', recipient list, and articles 76, 77, 80, and 80BIS regarding administrative sanctions.

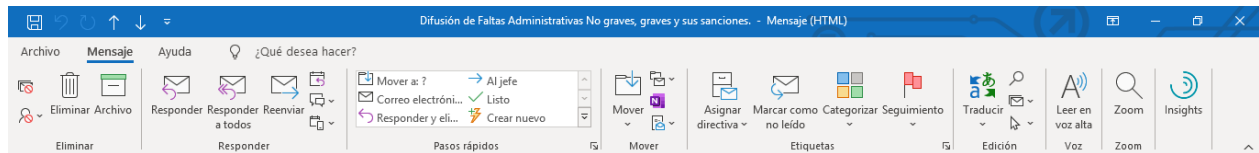
Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101

EVIDENCIA DE DIFUSIÓN PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES.



Difusión de Faltas Administrativas No graves, graves y sus sanciones.

Email header including 'Comité de Ética', recipient list, and date 'miércoles 28/10/2020 10:18 a. m.'

Email body content including 'Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,' and a link to the 'LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS'.

Reciban un cordial saludo.



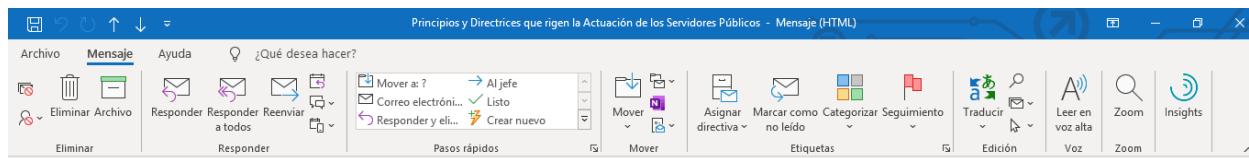
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





## EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE: PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



### Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Zacatecas;  Servicio Social Tesorería;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social DG;  Servicio Social DF;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social Cartera;  Programa Jóvenes RecHum 02 (Alberto Herrera); y **6 usuarios más**

viernes 20/11/2020 01:37 p. m.

**Estimadas y estimados compañeros,  
Buenas Tardes,**

Nos permitimos compartirles los Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos, plasmados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlos y aplicarlos en nuestro actuar.

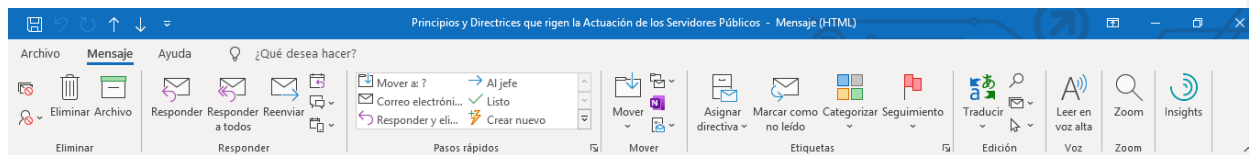
Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

**1. Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**

Lic. Salvador Frontana Reyes  
Correo Electrónico: [sfrontana@fifomi.gob.mx](mailto:sfrontana@fifomi.gob.mx)  
Celular: 771-110-2657

**2. Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**

MAP, Gustavo Serrano López  
Correo Electrónico: [gserrano@fifomi.gob.mx](mailto:gserrano@fifomi.gob.mx)



### Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Zacatecas;  Servicio Social Tesorería;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social DG;  Servicio Social DF;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social Cartera;  Programa Jóvenes RecHum 02 (Alberto Herrera); y **6 usuarios más**

viernes 20/11/2020 01:37 p. m.

**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

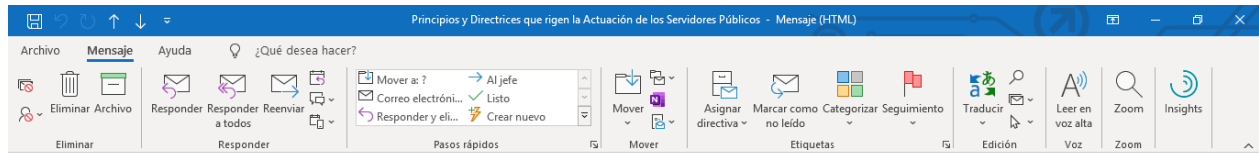
---

**PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 7** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

<p><b>I.</b> Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p><b>II.</b> Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p> <p><b>III.</b> Satisfacer el interés superior de las</p>	<p>vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;</p> <p><b>IX.</b> Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;</p> <p><b>X.</b> Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de</p>
---	---





**Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos**

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Zacatecas;  Servicio Social Tesorería;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social DG;  Servicio Social DF;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social Cartera;  Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera); y **6 usuarios más**

viernes 20/11/2020 01:37 p. m.

o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

**III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

**VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

**VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

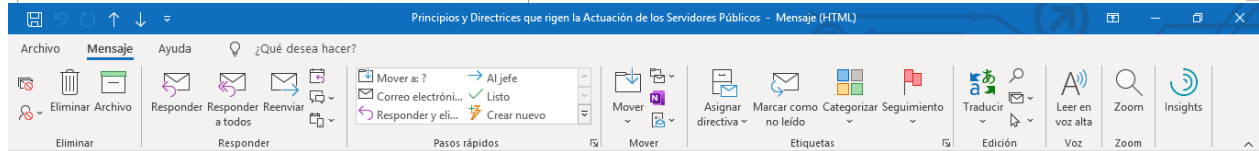
**X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

**XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

**XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

**XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.



**Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos**

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Zacatecas;  Servicio Social Tesorería;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social DG;  Servicio Social DF;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social Cartera;  Programa Jóvenes Rechum 02 (Alberto Herrera); y **6 usuarios más**

viernes 20/11/2020 01:37 p. m.

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

**VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Reciban un cordial saludo.



**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI**

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55) 5249.9500 Ext. 4101





# FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); y 5 usuarios más

**Estimadas y estimados compañeros,  
Buenas tardes,**

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**;

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**  
Lic. Salvador Frontana Reyes  
Correo Electrónico: [sfrontana@fifomi.gob.mx](mailto:sfrontana@fifomi.gob.mx)  
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**  
MAP. Gustavo Serrano López  
Correo Electrónico: [gserrano@fifomi.gob.mx](mailto:gserrano@fifomi.gob.mx)



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); y 5 usuarios más

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPICI DEL FIFOMI**

---

**FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 49**

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley.
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

**X.** Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.







Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); y **5 usuarios más**

artículo 93 de la presente Ley;

**IV.** Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

**V.** Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

**VI.** Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

**VII.** Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

**VIII.** Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

**IX.** Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

**Artículo 50** También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); y **5 usuarios más**

de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



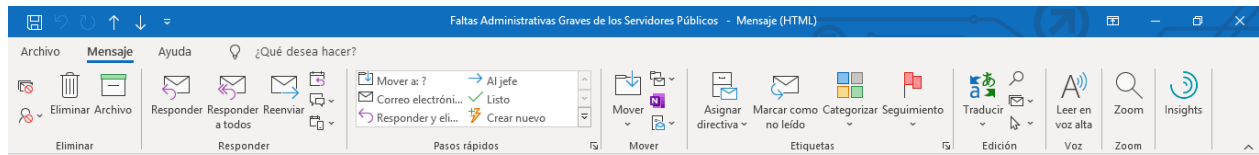
**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI**

Puente de Tecamachalco 26.Lomas de Chapultepec,  
C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55) 5249 . 9500 Ext. 4101





FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Centrales; Regionales; Outsourcing; Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y 9 usuarios más

martes 24/11/2020 11:00 a. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,

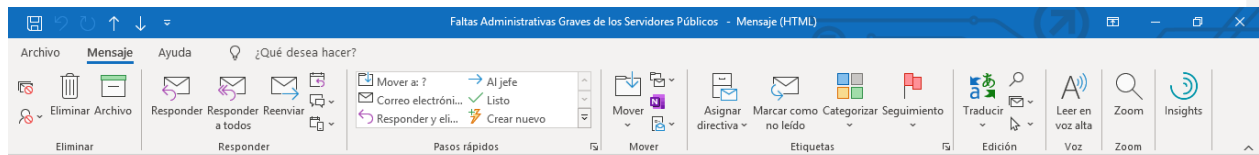
Nos permitimos compartirles las Faltas Administrativas Graves que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del Órgano Interno de Control del FIFOMI;

- Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI: Lic. Salvador Frontana Reyes. Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx. Celular: 771-110-2657

- Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI: MAP, Gustavo Serrano López. Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

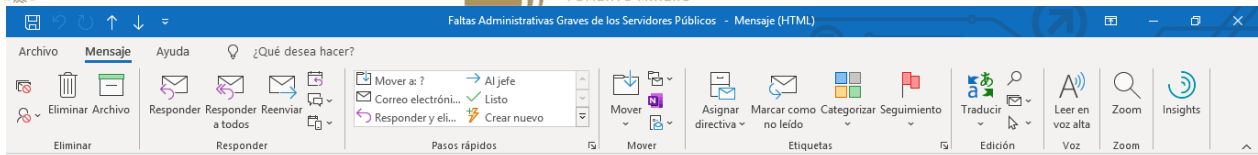
Comité de Ética

Para Centrales; Regionales; Outsourcing; Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y 9 usuarios más

martes 24/11/2020 11:00 a. m.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Article 51: Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos... Article 52: Incurre en comiso el servidor público que... Article 53: Cometerá penalidad al servidor público que... Article 59: Será responsable de contratación indebida al servidor público que... Article 60: Incurre en responsabilidad disjunta en el párrafo anterior... Article 60Bis: Comete simulación de acto jurídico... Article 61: Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que...





## Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra);  Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez);  Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez);  Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales);  Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y **9 usuarios más**

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice para la asignación o destino de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico y en contravención a las normas aplicables. Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, por escrito o verbalmente, que el efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, pensiónes o cobros que resulten percibidos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que divulgue para sí o para terceros a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieran encontrarse en su poder, o información que represente condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Haya efectos del artículo anterior, se considerará información privilegiada la que otorgue el servidor público con motivo de su concurso y que no sea del dominio público.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que le haya sido conferidas en virtud de un contrato, para realizar o inducir a otros funcionarios a realizar, para generar un beneficio o a causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que interenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el artículo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea escusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Se será obligación del jefe inmediato determinar y comunicar al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que ocupa, cargo o comisión o confiere para inducir a que otro servidor público efectivo, neto o a omnia realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones haga o autorice actos u omisiones que, debidamente investigados, resulten administrativamente sancionables, como consecuencia de su actuación.

Artículo 63. Cometerá deslealtad el servidor público que, transfiriendo de requerimientos o resoluciones de autoridades facultadas, de control interno, judiciales, electorales o en materia de administración de justicia, humana o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, o no responder debidamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que haya sido requerido mediante de aperturas o conforme a las disposiciones aplicables.

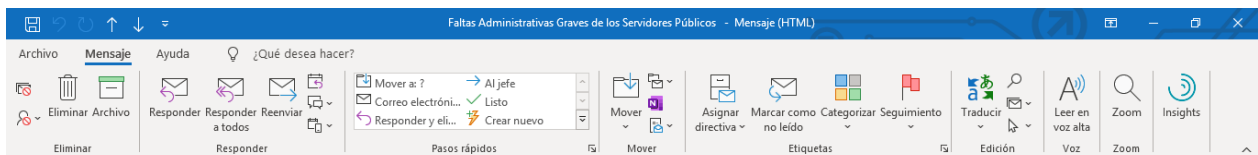
Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intermedia para que se cometa como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios, en el ente público en que ejerce sus funciones, a personas con las que tenga lazo de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los servidores públicos responsables de la investigación, subsanación y resolución de las faltas administrativas incurran en omisión de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificadas como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave. Faltas de particiones o un acto de corrupción.
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo las previsiones establecidas en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una falta administrativa grave o falte de participación, si sean protegidos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre Fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Autoridad Fiduciaria.



## Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra);  Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez);  Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez);  Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales);  Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y **9 usuarios más**

Artículo 58. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que interenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el artículo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea escusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Se será obligación del jefe inmediato determinar y comunicar al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre Fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Autoridad Fiduciaria.

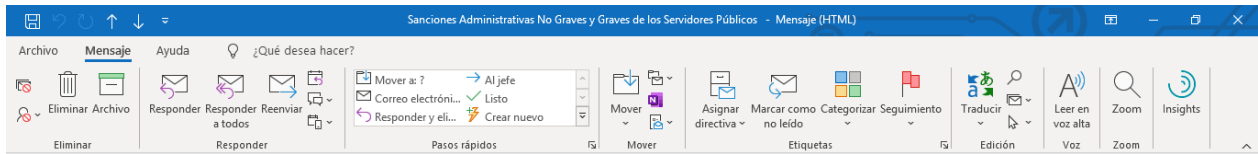
Reciban un cordial saludo.

**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI**  
Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX.  
Teléfono: (55) 5249. 9500 Ext. 401





SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y 9 usuarios más

miércoles 25/11/2020 02:55 p. m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenas Tardes,

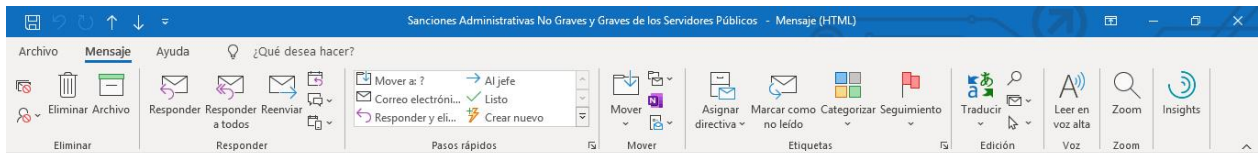
Nos permitimos compartirles las Sanciones Administrativas No Graves y Graves a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte del Órgano Interno de Control del FIFOMI;

- Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI: Lic. Salvador Frontana Reyes, Correo Electrónico: sfrontana@fifomi.gob.mx, Celular: 771-110-2657

- Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI: MAP. Gustavo Serrano López, Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

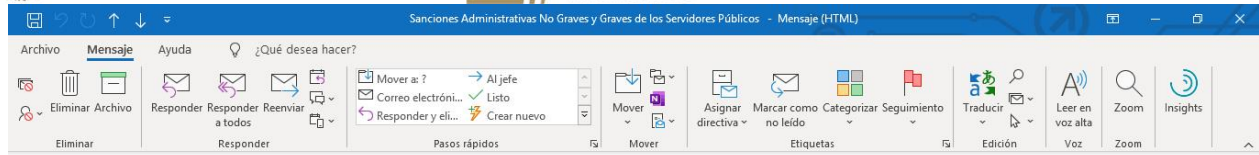
Para Regionales; Centrales; Outsourcing; Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y 9 usuarios más

miércoles 25/11/2020 02:55 p. m.

Document titled 'LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS' showing 'SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES' with articles 75, 76, and 77.

Document titled 'LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS' showing 'SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES' with articles 78, 79, and 80.





Sancciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para  Regionales;  Centrales;  Outsourcing;  Programa Jóvenes AudIt (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra);  Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez);  Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez);  Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales);  Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y **9 usuarios más**

miércoles 25/11/2020 02:55 p. m.

**Artículo 76**

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre otros, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones personales y los medios de subsistencia;
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- IV. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano Interno de Control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidencia al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haberse causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Corresponden a las Secretarías y a los Órganos Internos de Control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutorias. Los Órganos Internos de Control podrán abstenerse de imponer la sanción que correspondiera siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave;
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Las Secretarías y los Órganos Internos de Control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 80**

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre otros, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones personales y los medios de subsistencia;
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- IV. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

En el supuesto de reincidencia dolosa o intencional a que hacen referencia los artículos 76, segundo párrafo, y 78, segundo párrafo, de esta Ley, se deberá abstenerse de imponer la sanción que correspondiera siempre que el servidor público haya obtenido o respaldado un beneficio derivado de la infracción que haya cometido.

**Artículo 80 Bis**

En el supuesto de reincidencia dolosa o intencional a que hacen referencia los artículos 76, segundo párrafo, y 78, segundo párrafo, de esta Ley, se deberá abstenerse de imponer la sanción que correspondiera siempre que el servidor público haya obtenido o respaldado un beneficio derivado de la infracción que haya cometido.

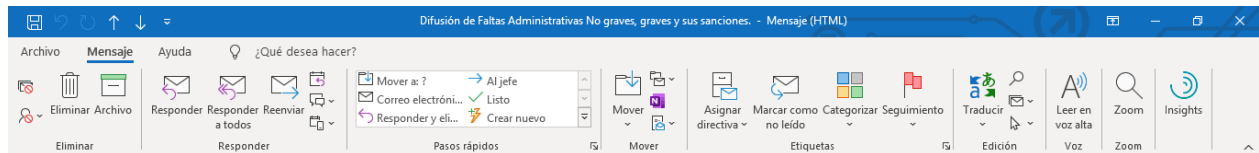
Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101

EVIDENCIA DE DIFUSIÓN PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES.



Difusión de Faltas Administrativas No graves, graves y sus sanciones.

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Programa Jóvenes AudIt (Raymundo Orozco);  Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra);  Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez);  Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez);  Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales);  Programa Jóvenes RecHum 01 (Jonathan Silva); y **9 usuarios más**

jueves 26/11/2020 11:57 a. m.

**FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES**

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI

**Estimadas y estimados compañeros,**

Buen día,

Nos permitimos compartirles las la presentación denominada **Faltas Administrativas no graves, graves y sus sanciones**, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Podrán consultarla en la intranet institucional, apartado CEPCI o en la siguiente liga: <https://fifomi.sharepoint.com/sites/FEMINTRANET/juridico/Documentos%20compartidos/FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-Y-SUS-SANCIONES-CEPCI-OIC-2020.pdf>

Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101





**EVIDENCIA DE DIFUSIÓN DE DICIEMBRE:**

**FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.**

Faltas Administrativas de los Servidores Públicos. - Mensaje (HTML)

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); y **6 usuarios más**

**Estimadas y estimados compañeros,**  
**Buen día,**

Nos permitimos compartirles las **Faltas Administrativas No graves** que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

- **Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**  
Lic. Salvador Frontana Reyes  
Correo Electrónico: [sfrontana@fifomi.gob.mx](mailto:sfrontana@fifomi.gob.mx)  
Celular: 771-110-2657
- **Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**  
MAP, Gustavo Serrano López  
Correo Electrónico: [gserrano@fifomi.gob.mx](mailto:gserrano@fifomi.gob.mx)

Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética  
Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audit (Raymundo Orozco); y **6 usuarios más**

**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - CEPCI DEL FIFOMI**

**FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

<p><b>Artículo 49</b> Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p><b>II.</b> Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p><b>III.</b> Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas</p>	<p>del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y</p> <p><b>X.</b> Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de intereses.</p> <p>Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar</p>
---	--





Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); y **6 usuarios más**

jueves 03/12/2020 11:58 a. m.

disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

**IV.** Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

**V.** Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

**VI.** Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

**VII.** Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

**VIII.** Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

**IX.** Cautelar, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

**Artículo 50** También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos.

Comité de Ética

Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing;  Servicio Social Cartera;  Servicio Social Contabilidad;  Servicio Social DF;  Servicio Social DG;  Servicio Social Jurídico;  Servicio Social Mesa de Control;  Servicio Social Riesgos;  Servicio Social Zacatecas;  Programa Jóvenes Audint (Raymundo Orozco); y **6 usuarios más**

jueves 03/12/2020 11:58 a. m.

protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Reciban un cordial saludo.



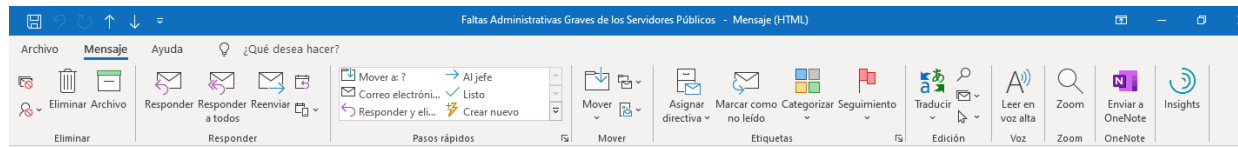
**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI**

Puente de Tecamachalco 26 Lomas de Chapultepec,  
C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55) 5249. 9500 Ext. 4101





FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); y 8 usuarios más

viernes 04/12/2020 10:18 a.m.

Estimadas y estimados compañeros, Buenos días,

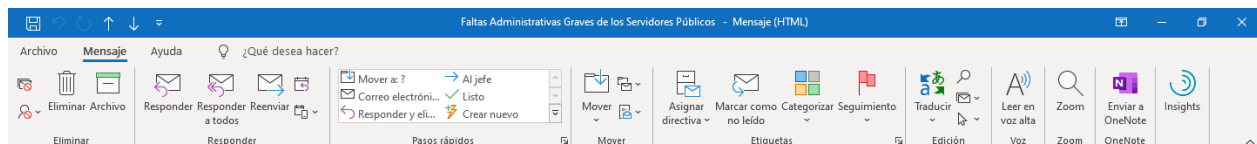
Nos permitimos compartirles las Faltas Administrativas Graves que pueden cometer las personas Servidoras Publicas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del Órgano Interno de Control del FIFOMI;

Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI: Lic. Salvador Frontanis Reyes Correo Electrónico: sfrontanis@fifomi.gob.mx Celular: 771-110-2657

Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI: MAd. Gustavo Serrano López Correo Electrónico: gserrano@fifomi.gob.mx



Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos

Comité de Ética

Para Centrales, Regionales, Outsourcing, Programa Jóvenes AuditIn (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); y 8 usuarios más

viernes 04/12/2020 10:18 a.m.



Reciban un cordial saludo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, CDMX. Teléfono: (55) 5249 - 9500 Ext. 4101

Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: 55 5249 - 9500 www.gob.mx/fifomi



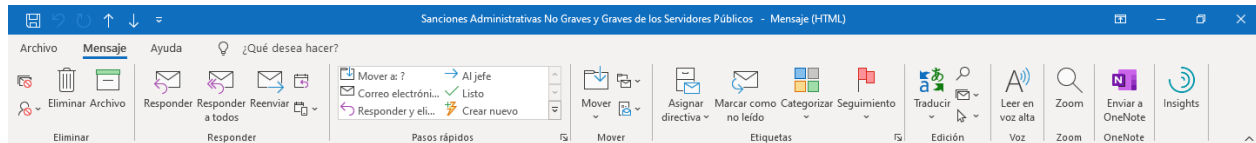
2020 AÑO DE LEONORA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA







# SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN COMETER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACERSE ACREEDORAS.



## Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos



Comité de Ética

Para **Regionales**; **Centrales**; **Outsourcing**; Programa Jóvenes AudIt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramírez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); y **8 usuarios más**

viernes 04/12/2020 01:28 p. m.

Responder Responder a todos Reenviar

Estimadas y estimados compañeros,  
Buenas Tardes,

Nos permitimos compartirlas las **Sanciones Administrativas No Graves y Graves** a que se pueden hacer acreedores los Servidores Públicos por cometer faltas administrativas, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de conocerlas.

Adicional a esta información, les compartimos los datos de contacto para la atención y seguimiento de las Faltas y Sanciones Administrativas referidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por parte del **Órgano Interno de Control del FIFOMI**:

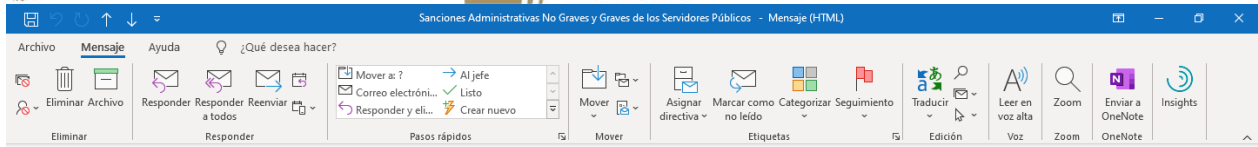
**Titular del Área de Quejas del OIC del FIFOMI:**

Lic. Salvador Frontana Reyes  
Correo Electrónico: [sfrontana@fifomi.gob.mx](mailto:sfrontana@fifomi.gob.mx)  
Celular: 771-710-2657

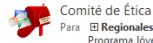
**Titular del Órgano Interno de Control del FIFOMI:**

MAD Gustavo Serrano López  
Correo Electrónico: [gserrano@fifomi.gob.mx](mailto:gserrano@fifomi.gob.mx)





**Sanciones Administrativas No Graves y Graves de los Servidores Públicos**



Para  Regionales;  Centrales;  Outsourcing; Programa Jóvenes AuditInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); Programa Jóvenes RechHum 02 (Alberto Herrera); y **8 usuarios más**

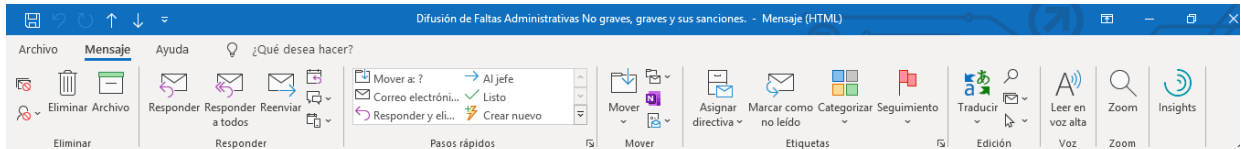
viernes 04/12/2020 01:28 p. m.



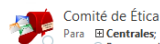
Reciban un cordial saludo.



**EVIDENCIA DE DIFUSIÓN PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES.**

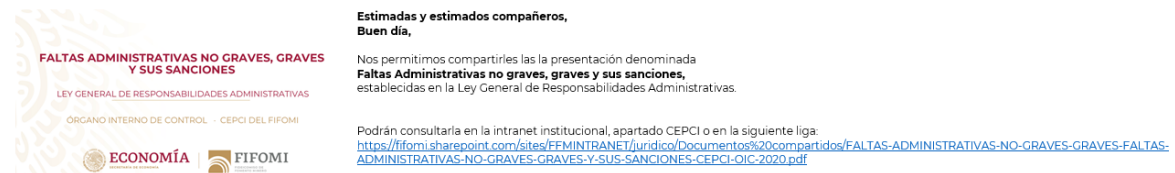


**Difusión de Faltas Administrativas No graves, graves y sus sanciones.**



Para  Centrales;  Regionales;  Outsourcing; Programa Jóvenes AuditInt (Raymundo Orozco); Programa Jóvenes DOAT (Karina Guerra); Programa Jóvenes GI 01 (Andrea Ramirez); Programa Jóvenes GR Durango (Diana Gómez); Programa Jóvenes GR SLP (Aranza Morales); Programa Jóvenes RechHum 01 (Jonathan Silva); y **9 usuarios más**

martes 08/12/2020 11:04 a. m.



Reciban un cordial saludo.





# EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES EN LA INTRANET INSTITUCIONAL, APARTADO CEPCI.

NAVEGAR PÁGINA COMPARTIR SEGUIR

**FIFOMI** Intranet TIC's Procesos y Procedimientos ÁREAS DE NEGOCIO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES

**CEPCI**



## Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI

El Fideicomiso de Fomento Minero, ha promovido las conductas éticas del personal, mediante la creación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés, difundiendo los valores del Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y el Código de Conducta institucional, a favor del personal que labora en el FIFOMI, así como los ciudadanos a quienes brindamos servicios.



### BUZÓN DIGITAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL FIFOMI

El FIFOMI cuenta con un Protocolo de atención y procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta del FIFOMI.

A través de este documento, todo servidor público de la entidad, conocerá el procedimiento a seguir para la tramitación y seguimiento a las quejas o denuncias por presuntas actuaciones que contravengan lo estipulado en el Código de Conducta, Reglas de Integridad y Código de Ética, por parte de algún servidor público y/o toda aquella persona que labore o preste sus servicios en el FIFOMI, independientemente bajo el régimen o esquema de contratación al que este sujeto.

La forma de presentar la queja o denuncia es a través del buzón digital del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI, en donde es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del denunciante (Opcional);
- Dirección electrónica para recibir informes;
- Breve relato de los hechos;
- Datos del servidor público involucrado;
- Medios probatorios del incumplimiento; y
- Testimonio de un tercero al que le consten los hechos.

✓	Nombre	Organización	Dirección de correo electrónico
	Comité de Ética	FIFOMI	comite_etica@fifomi.gob.mx

Tus comentarios son muy importantes para la institución.





## NORMATIVIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL FIFOMI

Tipo	Nombre
	ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función
	ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la
	ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales
	BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FIFOMI
	Código de Conducta
	FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-FALTAS-ADMINISTRATIVAS-NO-GRAVES-GRAVES-Y-SUS-SANCIONES-CEPCI-OIC-2020
	Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos
	PRONTUARIO Difusión Digital
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS
	PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual
	PROTOCOLO_HOSTIGAMIENTO

## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y SUS SANCIONES

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL · CEPCI DEL FIFOMI

